

LICORERIA Y BODEGON M&K DE JOSÉ MONTILLA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 14-B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 16 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53119

ESTE FOLIO PERTENECE A:

LICORERIA Y BODEGON M&K DE JOSÉ MONTILLA, F.P

Número de expediente: 454-53119

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
SU DESPACHO. -

Quien suscribe, JOSÉ ALEXANDRE MONTILLA MÉNDEZ, venezolano, mayor de edad, estado civil; soltero, titular de la cédula de identidad N°-V 30.031.279, con domicilio en la Recta de Monay, Parroquia la paz, del Municipio Pampán del Estado Trujillo, civilmente hábil. Ante usted concurre con el mejor proceder en derecho, y con el debido respeto y acatamiento para exponer: A los fines de dar cumplimiento a las previsiones pertinentes, establecidas en el ordinal Octavo del Artículo 19 del Código de Comercio, participo a usted que tengo establecida una Firma Personal de mi exclusiva propiedad, la cual gira bajo mi única responsabilidad y de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Firma Personal se denominará LICORERÍA Y BODEGÓN M&K DE JOSÉ MONTILLA, F.P. SEGUNDA: El Domicilio de la Firma Personal será en la entrada del Barrio San Benito, local número 1, cerca de la redoma de Monay, Parroquia La Paz, Municipio Pampán del Estado Trujillo, pero podré establecer o constituir sucursales y agencias o ejercer dicho comercio en cualquier otro lugar de la República. TERCERA: El objeto principal es todo lo relacionado con la compra, venta, al mayor y al detal, distribución, comercialización, importación, empaquetamiento, transporte previo permiso de ley, de licores y bebidas alcohólicas (cervezas, vinos y sus especies, nacionales e importados) productos nacionales e importados para gastronomía y el gourmet en general, exquisiteces, chocolates, carnes rojas y blancas, productos de charcutería en general, productos para la elaboración de comidas rápidas, frutas, verduras y hortalizas, golosinas; compra, venta, distribución de bebidas no alcohólicas, agua mineral, productos lácteos, jugos, refrescos, helados en su diferentes presentaciones, maltas, bebidas no carbonatadas y otras bebidas en su diferente presentaciones, tamaños y medidas; comercialización de productos derivados del tabaco (chimo y cigarrillos) podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio conexas o a fin con el objeto principal de la firma personal. CUARTA: El Capital de la citada Firma Personal es por la canti-

dad de; QUINIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 500.000,00), representado en equipo de trabajo y existencia de mercancía. QUINTA: El tiempo de duración de la referida firma personal, será por tiempo indefinido. SEXTA: La única facultada para obligarse y obligar a la referida firma personal aquí señalada, es la suscrita en mi carácter de propietario, pero queda entendido que puedo designar Apoderados Especiales cuando así convenga a mis intereses y lo determinen las circunstancias. SÉPTIMA: todo lo no previsto en el presente instrumento, se resolverá conforma a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio Vigente, y demás leyes que regulen la materia. Yo, JOSÉ ALEXANDRE MONTILLA MÉNDEZ, plenamente identificado, BAJO FE JURAMENTO DECLARO: Que el capital, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaro que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. Participación que hago a los fines de su inserción en los libros de Registro llevados por este despacho. Igualmente, solicito que se me expida copia certificada de la presente con el auto que así provea a los fines de los efectos legales consiguientes. Justicia que espero merecer en la ciudad de Valera del estado Trujillo, a la fecha de su presentación

JOSÉ ALEXANDRE MONTILLA MÉNDEZ

Cl. N°-V 30.031.279

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Miércoles 05 de Noviembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DELFI PIRELA IPSA N.: 130474, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 14-B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 7090.15 Según Planilla RM No. 45400238223. La identificación se efectuó así: Jose Alexandre Montilla Mendez C.I: V-30031279 Abogado Revisor: JOSE GREGORIO ARAUJO BASTIDAS

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

LICORERIA Y BODEGON M&K DE JOSE MONTILLA, F.P

Número de expediente: 454-53119

CONST

Miércoles 05 de Noviembre de 2025, (FDOS.) Jose Alexandre Montilla Mendez C.I: V-30031279 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.4.334**
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
REGISTRADORA